



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 21 JUN. 2018



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

SGA

003809

Señora
GREYS BALLESTAS VALENZUELA
PROPIETARIA
CONSULTORIO MEDICO
Carrera 35C No. 27C-177
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. 00000841 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-229 / IT297/18

Proyectó: Estela Pugliese (Contratista)

Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 9 de febrero del 2018 al consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en la Carrera 35C N° 27C – 177 del Municipio de Soledad -Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000297 del 13 de abril de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela de Soledad (Atlántico), se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

✓ *Consulta Externa*

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:30 am a 11:30 am de lunes a viernes. Atienden una cantidad de 5 pacientes/diarios. Aproximadamente

CUMPLIMIENTO

Auto N°1526 del 27 de septiembre 2017. Notificado el 6 de noviembre de 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual la C.R.A. Dispone: Requerir a la señora Grey Ballestas Valenzuela con cc 326873324 o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla con las siguientes obligaciones: • Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio médico. • Debe presentar contrato con la empresa SAE S.A E. S. P, al igual que sus respectivos permisos o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar la recolección	<i>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017.</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

A) Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados de sus actividades. De igual forma el Consultorio deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, contratada por el Complejo Porto azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017.
B) Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares; PGIRHS, el cual deberá estar implementado y ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems: • Objetivo general y específico. • Información General. • Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental. • Programas de Educación y Formación. • Segregación en la fuente. • Desactivación de los Residuos Hospitalarios. • Selección de las técnicas de tratamiento y disposición final por clase de residuos. • Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas. • Plan de Contingencia. • Indicadores de Gestión Interna. • Cronograma de Actividades. • Costos de Plan.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017. Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017.
C) Presentar los certificados de almacenamiento (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017.
D) Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio médico.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017. Solo presento los formatos RH1.
E) Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los	

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 10000 del 27 de octubre del 2017. Presento el Registro Único Tributario.
F) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016 donde se observó:

La entidad presentó el Plan de gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002, sin embargo, deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en el Título 10, en cuanto a las obligaciones del Generador del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Durante la visita, no se presentó el cronograma de capacitación para el periodo 2018, porque está en proceso de elaboración. El personal encargado para la gestión de manipulación de residuos es la misma doctora y cuenta con los elementos de protección personal adecuados para la labor, dando cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador. Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

El consultorio médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, cuenta con un área de almacenamiento central en la parte exterior del consultorio para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas y la disposición de residuos ordinarios se está realizando de forma correcta según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, El consultorio médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con un numero de servicio 093/2017, una frecuencia de recolección semanal, la cantidad recolectada se describe según recibos de recolección descritos en la tabla N° 2. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencia los recibos desde el mes de marzo de 2017. Hasta la fecha actual.

Tabla N° 2
Cantidad y tipo de Residuos Generados por consultorio Médico Greys Ballestas Valenzuela (Soledad- Atlántico) SON DADOS EN KILOS LOS DATOS

Mes	Biosanitarios	Corto punzante	Reactivo	Subtotal
MARZO				
16/3/2017	1kg			1kg

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Total	1kg			1kg
ABRIL				
20/4/2017	0kg			0kg
Total	0kg			0kg
MAYO				
18/5/2017	0kg			0kg
TOTAL	0kg			0kg
JUNIO				
15/6/17	1kg			1kg
Total	1kg			1kg
JULIO				
22/07/2017	1kg			1kg
Total	1kg			1kg
SEPTIEMBRE				
22/9/17	1kg			1kg
Total	1kg			1kg
OCTUBRE				
19/9/17	0kg			0kg
TOTAL	0kg			0kg
NOVIEMBRE				
16/11/2017	1kg			1kg
TOTAL	1kg			1kg
DICIEMBRE				
21-12-2017	0kg			0kg
TOTAL	0kg			0kg
ENERO				
18/1/2018	0kg			0kg
TOTAL	0kg			0kg

El consultorio médico de la *Doctora Greys Ballestas Valenzuela*, ubicado en el Municipio de soledad, en el momento de la visita presentó contrato N° 093 de 2017 con la empresa *SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P*, pero actualmente, no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la entidad son recogidos por la empresa *Tiple AAA S.A. E.S. P*, con una frecuencia de recolección semanal.

El consultorio médico de la *Doctora Greys Ballestas Valenzuela*, ubicado en el Municipio de soledad, no suministra las respectivas hojas de seguridad al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los servicios prestados no utiliza métodos de desactivación de los residuos hospitalarios.

La entidad cuenta con una báscula para realizar diariamente el pesaje de los residuos, presentó los formatos RH1 reflejando la cantidad de residuos recogidos, pero estos no se

Joanna

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

DE 2018

00000841

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

encuentran diligenciados en su totalidad, ni de la manera correcta además los formatos RHPS no fueron presentados.

Durante la visita al consultorio medico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela ubicado en el *Municipio de soledad*, no se evidencia los certificados de actas de disposición final de los residuos peligrosos, como establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

El consultorio médico de la *Doctora Greys Ballestas Valenzuela*, ubicado en el *Municipio de soledad*, cuenta con el plan de contingencia, sin embargo, debe ajustarlo a lo establecido en el Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

En cuanto a los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal. Además, el agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento ambiental al Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela y revisado el expediente N° 2026 - 229, se puede concluir:

- *La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral para los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual debe ser complementado con la norma ambiental vigente, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*
- *La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas con el símbolo de residuos peligrosos según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.*
- *La entidad no cuenta con un cronograma de capacitación para el periodo 2018, según lo establecido Título 10. Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.*
- *La entidad aportó las copias de los recibos de recolección, formatos RH1y RHPS, mediante oficio Radicado N° 9820 de octubre 24 de 2017, pero en la visita se evidencia que en los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa encargada de la recolección de residuos peligrosos.*
- *La entidad no suministra las actas de incineración o disposición final de residuos peligrosos, según lo establecido Título 10. Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.*
- *El Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada de la recolección, SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P.*
- *A l consultar el SIUR con fecha 20 de febrero de 2018, el Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, no ha realizado la inscripción en el RESPEL, con la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad, a través de aplicativo web de recibos o desechos peligrosos.*

Report

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, no requiere de permiso de vertimientos líquidos.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de soledad, no requiere de permiso de concesión de agua, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A S.A. E S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión Integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

"Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

financ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora, Greys Ballestas Valenzuela identificado con C.C. N°32687324, en calidad de propietaria del Consultorio Medico, ubicado en la Carrera 35 C N° 27C -177 del Municipio de Soledad– Atlántico, para que en un término máximo a treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla

Japab.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000008411 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., informe detallado de la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses.
- Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargada de la gestión integral de los residuos generados, correspondiente al primer semestre del periodo 2018.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa servicio AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P., al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondiente para realizar esta recolección.
- Presentar certificado (actas de incineración), donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar copia de los registros diarios de los formatos RH1 con el pesaje de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia vigente de la existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000297 del 13 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la

Jepel.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000841 DE 2018

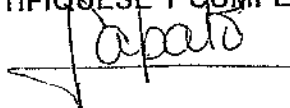
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS CON RELACION AL CONSULTORIO MEDICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-229. I.T. N° 000297 del 13 de abril de 2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó